

INFORME TÉCNICO

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE AVOCA LA COMPETENCIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD DE LAS CENTRALES NUCLEARES ASCÓ I, ASCÓ II Y VANDELLÓS II ANTE LA HUELGA CONVOCADA POR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS EN LOS PERIODOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 13 Y 14 DE JUNIO Y ENTRE EL 20 Y 21 DE JUNIO DE 2017

1. INTRODUCCIÓN

Con fecha 8 de junio de 2017, procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, se ha recibido en el CSN (nº registro de entrada CSN 42652) un escrito sobre la convocatoria de huelga en los centros de trabajo de Asociación Nuclear Ascó-Vandellós (ANAV): centrales nucleares Ascó I y II, Vandellós II, solicitando un informe en relación con la propuesta de Orden por la que se avoca la competencia para el establecimiento de la disponibilidad de las centrales mencionadas.

El escrito incluye como anexo la propuesta de plantilla necesaria de personal contratista para el cumplimiento de los servicios mínimos en las instalaciones de la Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II (ANAV) en los días previstos de huelga.

La huelga de las empresas contratistas se convoca para las tres centrales para los siguientes períodos: entre las 6 h del próximo 13 de junio y las 6 h del 14 de junio y entre las 6 h del día 20 de junio ya las 6 h del 21 de junio.

En la actualidad se encuentra en situación de parada para recarga la unidad I de la central nuclear de Ascó (prevista su finalización para el 19 de junio), por lo que el primer período de huelga se encuentra comprendido en el periodo de recarga de dicha unidad. CN Ascó II y CN Vandellós se encontrarán en operación a potencia en las citadas fechas.

Mediante el citado escrito de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM), se solicita al CSN un informe en relación con la propuesta de Orden por la que se avoca la competencia para el establecimiento de la disponibilidad de las centrales nucleares Ascó I, Ascó II y Vandellós II de manera que quede garantizado el correcto funcionamiento del sistema eléctrico, ante la huelga convocada por las empresas contratistas en los centros de trabajo de ANAV durante determinadas horas de los días 13, 14, 20 y 21 de junio de 2017.

2. CRITERIOS UTILIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE ESTE INFORME

El derecho de huelga de los trabajadores debe ejercerse sin que ello comprometa la seguridad nuclear ni la protección radiológica de las centrales nucleares.

Las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (ETF) fijan los límites y condiciones a que debe atenerse en todo momento la operación de la central, desde la máxima potencia del reactor hasta operabilidad de los sistemas de seguridad necesarios en cada momento, para garantizar que se opera de forma segura. Su incumplimiento, aparte de conllevar el correspondiente expediente sancionador, supondría una merma de la seguridad de la central, que puede ser menor, en caso de un incumplimiento puntual de escasa duración, o grave, por ejemplo en caso de un incumplimiento generalizado.

En el Plan de Emergencia Interior (PEI) requiere en la central un contingente de personas por turno con presencia continua en el emplazamiento. Este contingente es independiente del estado operativo de la central, es decir, es el mismo si las dos unidades operan a plena potencia o si alguna de ellas, o las dos, están paradas.

En el Plan de Protección Física se establecen los requisitos mínimos relativos a personal de seguridad física.

Además, en estos documentos se indican los miembros de la organización del titular, que deben estar disponibles para acudir al emplazamiento como retén de emergencia.

Los servicios mínimos que se establezcan en las jornadas de huelga para CN Ascó I, CN Ascó II y CN Vandellós II se deberán adaptar a los incluidos en los DOE indicados a fin de establecer su aceptabilidad.

3. EVALUACIÓN

A continuación se realiza un análisis tomando como base fundamental los criterios definidos en los Documentos Oficiales de Explotación, en los que se establecen los requisitos mínimos de personal para el funcionamiento de la Instalación en condiciones de seguridad en operación normal y para iniciar la respuesta a una posible emergencia.

La seguridad nuclear y la protección radiológica durante una huelga, estarán aseguradas mediante unos servicios mínimos que garanticen la cobertura de todos los puestos requeridos en los documentos oficiales relacionados en la autorización de explotación.

- **Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (ETF)**

En el apartado de normas administrativas se especifica el número de personas con cada tipo de Licencia de operación que deben estar presentes en la central, en función del modo de operación de la misma.

- **Plan de Emergencia Interior (PEI)**

El PEI de cada central contiene una tabla en que se fija el mínimo de personal que debe de permanecer en la central en operación normal en turno cerrado de 24 horas, así como el retén de personal que debe de estar disponible para acudir a la central en caso de producirse alguna incidencia de consideración.

- **Plan de Protección Física (PPF)**

El PPF de cada central fija el mínimo de personal de Protección Física que debe de permanecer en la central a turno cerrado de 24 horas, así como el retén de personal que debe de estar disponible para acudir a la central en caso de producirse alguna incidencia.

En la tabla siguiente se indica, para cada uno de estos DOE, el punto concreto en que se establecen los servicios mínimos:

Central	ETF	PEI	PPF
Ascó	6.2 Organización	Apéndice VI. Cobertura puestos organización de emergencia. Turno y Retén.	Tabla B-1
Vandellós II	6.2 Organización	Anexo III. Cobertura de puestos de la organización de emergencia	Tabla B-1 del apartado 2 "Medios Humanos"

Los servicios mínimos de CN. Ascó, con motivo de la huelga de trabajadores, deben ajustarse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento, el Plan de Emergencia Interior y el Plan de Protección Física de la instalación.

4. CONCLUSIONES

La evaluación realizada en este informe se ha realizado tomando como base fundamental los criterios definidos en los Documentos Oficiales de Explotación, en los que se establecen los requisitos mínimos de personal para el funcionamiento de la Instalación en condiciones de seguridad en operación normal y para iniciar la respuesta a una posible emergencia.

Los servicios mínimos de CN. Ascó, con motivo de la huelga de trabajadores, deben ajustarse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento, el Plan de Emergencia Interior y el Plan de Protección Física de la instalación.

Se propone remitir al MINETAD el escrito incluido en el anexo transmitiéndole estas conclusiones.